



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2023

()

Por la cual se modifican los artículos 3, 4 y 27 de la Resolución 1239 de 2022 en relación con la fuente de financiación y vigencia de los certificados de discapacidad

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 10, numeral 1, literal e) de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el parágrafo del artículo 81 de la Ley 1753 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1346 de 2009 establece que las personas con discapacidad, al interactuar con diversas barreras, pueden ver impedida en igualdad de condiciones su participación plena y efectiva en la sociedad.

Que, a través de la Ley 1618 de 2013, se establecieron disposiciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de, entre otras, medidas de inclusión y acciones afirmativas, en cuyo marco, el literal e) del numeral 1 del artículo 10 estableció la necesidad de promover el sistema de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad — RLCPD-, y de sus familias, así como de incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

Que, el numeral 5 del artículo 5 de la misma Ley consagró la responsabilidad de las entidades públicas de actualizar el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y, el numeral 10 ibídem, por su parte estableció que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que, el parágrafo del artículo 81 de Ley 1753 de 2015, señala que esta Cartera Ministerial implementará la certificación de discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional.

Que, en virtud de la precitada normativa, esta Cartera Ministerial ha venido avanzando en la consolidación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, como instrumento para establecer la fuente oficial de información respecto de las personas con discapacidad, para la construcción de las políticas públicas, para el desarrollo de planes, programas y proyectos de los derechos de este grupo poblacional, y como medio de verificación y priorización para el direccionamiento de la oferta programática institucional.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 113 de 2020, dictó las disposiciones relacionadas con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 4 y 27 de la Resolución 1239 de 2022"

Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD, y, mediante Resolución 1043 del mismo año, estableció los criterios para la asignación y distribución de los recursos destinados para su implementación, la cual fue derogada por la Resolución 1239 de 2022.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social el 21 de julio de 2022 expidió la Resolución 1239 de 2022 a través de la cual se dictaron las disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.

Que, teniendo en consideración lo señalado, es necesario ajustar las disposiciones relacionadas con las fuentes de financiación y la vigencia de los certificados de discapacidad expedidos bajo las disposiciones de la Circular externa 009 de 2017 de la Superintendencia Nacional de Salud y aquellos expedidos bajo lo señalado en la Resolución 113 de 2020, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Resolución 1239 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el párrafo 1 del artículo 3 de la Resolución 1239 de 2022 el cual quedará así:

“Parágrafo 1. El procedimiento de certificación de discapacidad no tendrá costo para el solicitante, excepto cuando voluntariamente manifieste cubrirla con recursos propios”.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 1239 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 4o. Fuente de financiación. El procedimiento de certificación de discapacidad será financiado con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que se gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes Especial y de Excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia - USPEC, personas jurídicas del sector privado y de cooperación internacional”.

Artículo 3. Modifíquese el artículo 27 de la Resolución 1239 de 2022, el cual quedará así:

“Artículo 27. Vigencia de los certificados de discapacidad. El certificado de discapacidad mantiene su vigencia hasta tanto deba ser actualizado en los términos del artículo 12 de la presente resolución”.

“Parágrafo 1. Los certificados de discapacidad expedidos antes de la entrada en vigencia de la Resolución 1239 de 2022 no perderán su vigencia y deberán ser actualizados en los términos del artículo 12 de la resolución 1239 de 2022”.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de su publicación y modifica los artículos 3, 4 y 27 de la Resolución 1239 de 2022.

Continuación de la resolución *“Por la cual se modifican los artículos 4 y 27 de la Resolución 1239 de 2022”*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Jefe Oficina de Promoción Social
Director Jurídico